



Resolución Jefatural

N.º ______- -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 28 DIC. 2022

Visto: el Oficio Nº 963-2022-DRESM/IESTP "ALTO MAYO" /DG, con registro N° 019-2022612676, en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 07.12.2022, el director General encargado del Instituto de Educación Tecnológico Publico "Alto Mayo", pone en conocimiento a través de Oficio Nº 963-2022-DRESM/IESTP "ALTO MAYO" /DG, la solicitud del trabajador JULIO BENZAQUEN BARDALEZ, Auxiliar de Laboratorio I, quien solicitó licencia por fallecimiento de su hermano quien en vida fue Sr. José Benzaquen Bardalez, a partir del 01.12.2022 al 05.12.2022 por cinco (05) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "a" del artículo 110° y el artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa,









Resolución Jefatural

N.º 1769 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

aprobado por D.S 005-90-PCM; es procedente expedir la presente resolución al estar debidamente sustentado.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D. Leg N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por fallecimiento de familiar directo (hermano), al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de la trabajador.

San Martín, como se detalla a continuación:

| N° | IDENTIFICACIÓN | LICENCIAS | | MOTIVO | TOTAL N° | VIGENCIA |
|----|--|-----------|---------|--------------------------------|-------------|----------------------------|
| | | DRE | ESSALUD | MOTIVO | DÍAS | |
| 01 | BENZAQUEN BARDALEZ JULIO, DNI Nª00803716, Auxi. Laboratorio I (Nombrado) IESTP "Alto Mayo" - Moyobamba Exp. N° 019-2022612676 con (08) fólios. | 05 | -,- | Fallecimiento de su hermano | 05 | 01.12.2022 a 05.12.2022 |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaciones Oficina de Operaciones UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del

2 8 DIC 2022

Octavio Sodundo Lujan Ruiz SECRETARIO GENERAL C.M. 10008044747 Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINADE OPERACIONES

Lic. Admin Segundo Hipólito Saldaña Perez

SHSP/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR. JCAS/A-BS.